

Juan Diego Córdoba

juandiego.cordoba@nacion.com

En este momento, los jueces de cobro del país tienen para resolver más de 690.000 cobros judiciales con solicitud de embargo.

Si los jueces resuelven en favor de los bancos, entidades financieras o almacenes que reclaman el incumplimiento de alguna obligación, los patronos de los deudores serán notificados para que reten gan una parte del salario de su empleado.

El patrono deberá depositar el monto retenido en la cuenta que señale el juez, hasta el momento en que se cancele la suma adeudada, los intereses acumulados, más el 50% del monto total para el pago de costas y honorarios del proceso.

¿De cuánto puede ser el embargo?

Para hacer el cálculo, el artículo 172 del Código de Trabajo usa como referencia el sueldo base más bajo de la lista emitida por el Ministerio de Trabajo.

En este caso, es el salario mínimo de las empleadas domésticas, que, a partir del 1.º de enero del 2020, será de €199.648.

Toda remuneración igual o menor a ese monto es inembargable, por lo que los acreedores tendrán que buscar cuentas bancarias o bienes como casas, vehículos o motocicletas para tratar de recuperar el dinero adeudado.

En el caso de préstamos fiduciarios, los acreedores pueden pedir el embargo del salario del fiador o fiadores.

De no encontrar ninguno y aunque exista una sentencia a favor, el acreedor no podrá recuperar el dinero y pasará la cuenta a incobrables, según lo definan los bancos, financieras o almacenes.

Todos los salarios superiores al salario mínimo de referencia si podrían ser embargados, si así lo determina un juez.

La jueza de cobro de San José, Adriana Sequeira, explicó el mecanismo que se implementa para establecer el embargo al asalariado.

Para hacer el ejercicio, se debe tomar el salario neto, es decir, el que finalmente recibe el trabajador luego del rebajo de cargas sociales e impuesto sobre la renta, si es que aplica.

A ese monto se debe restar el salario mínimo de referencia, es decir, los €199.648.

“Si esa diferencia supera tres veces el salario mínimo (€598.944), entonces usted puede embargar la cuarta parte, pero si no lo supera, solo puede embargar la octava parte”, explicó Sequeira.

A un trabajador endeudado que devenga un salario neto de €600.000 su patrono tendrá que retenerle €50.044, lo que corresponde a una octava parte del salario embargable, que es el resultado del



Deudas por tarjetas de crédito también pueden terminar en procesos de cobro en los juzgados.

SHURTERSTOCK

Tome en cuenta estas reglas ante un embargo salarial

salario neto menos el salario mínimo de referencia.

Aunque la fórmula de cálculo es algo confusa, los embargos salariales no son tan dramáticos como se podría pensar, según explicó el director de Derecho Laboral de Ecija, Daniel Valverde.

“Se debe ver cada caso en concreto, pero hay personas que por el mismo sistema benéfico, si el salario es su único ingreso y si no tienen bienes a su nombre, pues ahí hay una forma cómoda para pagar la deuda.

“Ya depende de cada quien cómo le hace frente a las obligaciones financieras, pero por nuestro sistema de protección al salario del trabajador, el monto a embargar normalmente es muy bajo”, señaló Valverde.

Asesoría legal. Sin embargo, estos procesos tampoco son para tomárselos a la ligera y se debe contar con el asesoramiento legal respectivo, según coincidieron Sequeira y Valverde.

De acuerdo con la jueza de cobro, apenas en uno de cada 10 cobros judiciales, el deudor presenta defensa.

Según explicó, una persona se puede oponer porque

DECISIÓN

“DEPENDE DE CADA QUIEN CÓMO LE HACE FRENTE A LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS, PERO POR NUESTRO SISTEMA DE PROTECCIÓN AL SALARIO DEL TRABAJADOR, EL MONTO POR EMBARGAR NORMALMENTE ES MUY BAJO”.

Daniel Valverde

Director de Derecho Laboral, Ecija

ya realizó el pago, porque el monto que le están cobrando realmente no es lo que debe, porque hay falsedad en la demanda o porque inclusive la deuda está vencida.

Para eso, el deudor deberá presentar pruebas para sostener su argumento. El problema es que al no realizar los alegatos, los acreedores podrían no contemplar el pago de algunas cuotas, pese a que ya se hicieron.

“Busque un abogado, esa sería la recomendación. Muchas veces los llaman y las obligaciones ya están prescritas. Una asesoría legal efectiva sería decirle ‘deje que presenten la demanda a cobro judicial y usted simplemente alega prescripción’, pero bueno... eso ya

sería en cada caso concreto”, afirmó Sequeira.

Bienes. El embargo de bienes es otra medida cautelar dictada por un juez a solicitud de un acreedor que reclama la reposición de un dinero.

En este caso, el embargo no implica el remate automático de un bien a nombre del deudor, sino que esas propiedades quedan prevenidas en el registro para evitar que sean vendidas o traspasadas.

“Hay que tomar en cuenta que en los procesos monitorios de cobro, el embargo únicamente aplica para hacer efectiva la deuda cuando la sentencia queda en firme. Si la persona no deposita el monto condenado, la parte acreedora puede solicitar un proceso de ejecución de sentencia donde se solicite la captura de los bienes embargados para su posterior remate”, explicó Valverde.

En estos casos, se pueden llegar a rematar casas, lotes, carros o vehículos. Se venden al público y, con ese dinero, el acreedor se cobra la deuda y los intereses. Si queda un vuelto, se le da a la parte deudora.

“Es una medida preventiva, entonces cuando a usted le notifican de un embargo, no

CÁLCULO DE EMBARGO SALARIAL

Paso a paso



1. Definir la parte legalmente embargable

Para este ejercicio, se debe tomar el salario neto (el que recibe finalmente el trabajador) y restarle el salario mínimo de referencia, es decir, el sueldo de una trabajadora doméstica.

Ejemplo: €600.000 - €199.648 = €400.352.



2. Establecer el monto por retener

En este paso, se debe tomar en cuenta que, si la parte legalmente embargable es igual o menor a tres veces el salario mínimo de referencia (da como resultado €598.944), se retiene 1/8 de la parte legalmente embargable del salario. Si supera esa cifra, se retiene 1/4 parte.

€400.352 < €598.944

€400.352 ÷ 8 =

En este caso, el monto por retener es de €50.044

FUENTE: REALIZACIÓN PROPIA

es que inmediatamente se va a poner en deuda. Es una sentencia de que si usted no paga el monto condenado por un juez, la parte acreedora solicita la ejecución para venderlos y convertirlos en una suma líquida”, añadió el especialista en Derecho Laboral. ■